

## **La Mutualidad de la Abogacía ofrece a sus mutualistas un Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS)**

*El nuevo sistema de ahorro- inversión, creado en la Ley del IRPF, se compara muy favorablemente con los que ofrecen otras entidades aseguradoras, ya que la rentabilidad anual será la misma que la del Plan Universal y tiene menores gastos.*

Desde 1 de julio los abogados adheridos a la Mutualidad de la Abogacía pueden complementar su jubilación con la aportación de hasta 8.000 euros adicionales cada año, mediante esta nueva fórmula fiscalmente muy ventajosa.

La Ley del IRPF en vigor desde el 1 de enero de este año, introdujo como nueva fórmula de ahorro los denominados Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS), con el objetivo de promocionar la contratación de seguros de vida de ahorro que a la jubilación se perciban en forma de renta vitalicia.

Con el lanzamiento de este nuevo PIAS de la Mutualidad los mutualistas podrán seguir haciendo aportaciones a los sistemas profesional o personal del Plan Universal (cuya aportación anual conjunta tiene el límite fiscal de 10.000 euros o 12.500 según la edad del mutualista, más 4.500 como gasto de la actividad profesional si ejerce por cuenta propia), desgravándolas en su declaración de renta, y además podrán abrir el tercer sistema que contempla el Plan Universal, el cual ha sido transformado en un Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS), con aportaciones anuales de hasta 8.000 euros adicionales.

La principal ventaja fiscal del PIAS de la Mutualidad consiste en que los rendimientos generados durante toda la vida del plan que se destinan a la constitución de una renta vitalicia, están exentos de pagar impuestos, siempre que desde la primera aportación hayan transcurrido 10 años y que las aportaciones no hayan superado los 8.000 euros anuales y, en total, los 240.000 euros.

Estas aportaciones son independientes de las que se realicen a los otros sistemas del Plan Universal o a otros sistemas de previsión o planes de pensiones, y aunque no desgravan en el IRPF, tienen la ventaja fiscal de la ausencia de tributación de los rendimientos.

La decisión de convertir el ahorro generado en renta vitalicia, se toma en el momento de hacer efectiva la prestación. Si se decidiera hacerlo en forma de capital o cualquier otra distinta a la de renta vitalicia, o percibirla antes de diez años, o incluso rescatar la operación antes de la jubilación, los rendimientos quedarían sujetos al tipo fijo del 18%, como el resto de productos destinados al ahorro y la inversión.

La rentabilidad del PIAS de la Mutualidad será igual a la del resto de sistemas del plan Universal. En 2006 fue del 6,35% y está previsto que para el 2007 sea superior.